



Dirección Jurídica, Recursos
Humanos y Control

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE SERVICIOS INMATERIALES.**

En Macul, 21 de Agosto del 2017, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL**, RUT N° 71.369.900-4, representada legalmente por don **MARIO RAMIREZ VAZCONCELOS**, en su calidad de Secretario General Titular, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en calle Gregorio de la Fuente N° 3556, comuna de Macul, ciudad de Santiago, que en adelante se denomina "**la CORPORACIÓN**", y DON(ÑA) **MARCO ANTONIO HIDALGO MARTÍNEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado , comuna , en adelante e indistintamente "**el CONTRATADO**" y teniendo presente el memorándum N° 1001 de fecha 21 de Agosto del 2017 de la Dirección de Educación recibido en la Dirección Jurídica, Recursos Humanos y Control con fecha 22 de Agosto del 2017, se ha acordado el siguiente convenio de honorarios:

PRIMERO La **CORPORACIÓN** contrata los servicios de don(ña) **MARCO ANTONIO HIDALGO MARTÍNEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° , para que cumpla el cometido de ejecutar para **EL PROYECTO DE ESCUELAS ABIERTAS "TALLER DE FÚTBOL"**, a realizarse según el siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN	DIAS	HORA
LICEO MANUEL ROJAS E-170	Manuel Sánchez N°3555	MIERCOLES	16:00 A 18:00 HRS
CENTRO EDUCACIONAL MILLANTU D-173	Amanda Labarca N°4681	VIERNES	17:00 A 19:00 HRS

SEGUNDO Se deja expresa constancia que el presente contrato no derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio

TERCERO La **CORPORACIÓN** pagará por el cumplimiento del cometido el monto bruto total mensual de **\$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos) impuestos incluidos**, por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, en el caso del mes de Agosto se cancelarán los días correspondientes en proporción al monto bruto mensual ya indicado, por lo tanto se cancelará de la siguiente manera:

N° DE CUOTA	MES	FECHA DE PAGO
1°	Del 23 al 31 AGOSTO	El día 10 del mes de Septiembre del 2017
2°	SEPTIEMBRE	El día 10 del mes de Octubre del 2017
3°	OCTUBRE	El día 10 del mes de Noviembre del 2017
4°	NOVIEMBRE	El día 10 del mes de Diciembre del 2017
5°	DICIEMBRE	El día 10 del mes de Enero del 2018

CUARTO La **CORPORACIÓN** retendrá en la oportunidad de cada pago de cuotas de honorarios el impuesto a los servicios. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por **la CORPORACIÓN** en arcas fiscales, otorgándosele al contratado al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos a que está obligado.

QUINTO Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Tercera y para efectos de recibir el pago por el honorario convenido, **el CONTRATADO** deberá otorgar la correspondiente Boleta de Honorarios sin enmendaduras a nombre de "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL MACUL**", RUT N° 71.369.900-4, Dirección **GREGORIO DE LA FUENTE N°3556, COMUNA DE MACUL**, esta debe ser acompañada de un informe de ejecución mensual del cometido en que constan las acciones emprendidas, emitido por el Contratado, documentos que además serán visados, en señal de



Dirección Jurídica, Recursos Humanos y Control

conformidad, por la Directora de Educación conjuntamente con la Boleta de Honorarios, y los remitirá a la Dirección de Finanzas para su cancelación.


SEXTO La **CORPORACIÓN** designa como Unidad Técnica de este contrato a la Dirección de Educación de Administración Central, que impartirá las pautas e instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento del cometido encargado. Lo anterior en ningún caso implicará la existencia de un vínculo de subordinación o dependencia entre **el CONTRATADO** y **la CORPORACIÓN**. Las partes dejan expresamente establecido que el contratado sólo tiene el derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derecho a los beneficios laborales del Código del Trabajo.

SÉPTIMO El presente contrato regirá desde el día **23 DE AGOSTO DEL 2017 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, **la CORPORACIÓN** se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente contrato de prestación de servicios, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando aviso a la otra parte, con a lo menos cinco días de anticipación a la fecha que fije de término, por cualquier medio idóneo o razonable, tales como, correo electrónico, envío de fax, comunicación escrita y personal en las dependencias de esta entidad o por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte señalado en el presente contrato. En este último caso, se entenderá practicada la notificación dentro de los dos días siguientes a la fecha de recepción de la referida carta para su despacho por alguna de las oficinas de Correos de Chile.

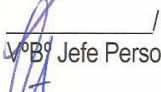
OCTAVO Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de **la CORPORACIÓN** y uno en poder de don(ña) **MARCO ANTONIO HIDALGO MARTÍNEZ**, Cédula Nacional de Identidad N°

DÉCIMO Las partes, previa lectura, firman y se ratifican del contenido del presente instrumento.


MARCO HIDALGO MARTÍNEZ
C.I.


MARIO RAMIREZ VAZCONCELOS
SECRETARIO GENERAL


V°B° Jefe Personal
CPV / CVE / JAC / MCO/ arr


V°B° Jefe de Control